

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA GUARDIA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado, aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Tasas de abastecimiento.

Artículo 5.- Cuota de servicio: 8,983 euros trimestral.

Tarifas bloques de consumo:

Primer bloque de 0 a 15 m³: 0,782 euros/m³.

Segundo bloque de 16 a 25 m³: 1,076 euros/m³.

Tercer bloque de más de 26 m³: 1,766 euros/m³.

Tasas de saneamiento.

Cuota abonado doméstico: 24,93 euros.

Cuota abonado industria: 43,32 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo de 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

La Guardia 17 de febrero de 2014.-El Alcalde, Javier Pasamontes Orgaz.

N.º I.- 1629